



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2014-MPC

Casma, 07 de Octubre del 2014

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Ordinaria de la fecha ha visto el Informe N° 163-2014-MPC/DTSV de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial mediante el cual remite el Acta Especial de Constatación conjunta de Áreas Urbanas Continuas, para aprobación del Pleno del Concejo Municipal, adjuntando proyecto de Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1) del artículo 20° de la Constitución Política del Perú señala, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad física y el numeral 15° del mismo artículo establece que el derecho al trabajo es libre pero se realiza con sujeción a la ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1) artículo 3° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades provinciales ejercen jurisdicción sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito cercado;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 81° numeral 1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, compete a las Municipalidades regular el transporte urbano la circulación y Tránsito, así como otorgar licencias o concesiones y controlar el cumplimiento de las Normas y requisitos conforme a ley;

Que, según lo prescrito en el artículo 170.2 de la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181, cuando dos ciudades o áreas urbanas pertenecientes a provincias contiguas conformen una área urbana continua que requiera una gestión conjunta de transportes y tránsito terrestre, las Municipalidad es Provinciales correspondientes deben de establecer un Régimen de Gestión Común;

Que, según el D.S. N° 017-2009-MTC, Título III, Artículo 13°, 13.1.- Determinación de continuidad urbana Las Municipalidades Provinciales colindantes determinarán de manera conjunta la existencia de áreas urbanas continuas, en concordancia con sus respectivos planos urbanos o mediante constataciones especiales conjuntas. La determinación conjunta deberá ser aprobada por cada municipalidad mediante Ordenanza Municipal;

Que, en el presente caso, habiéndose establecido acuerdos previos de reunión conjunta entre ambas municipalidades a través de sus funcionarios y al amparo de las disposiciones mencionadas es necesario que la Municipalidad Provincial de Casma establezca un Régimen de Gestión Común con la Municipalidad Provincial de Huaraz, para que las autorizaciones y concesiones otorgadas a empresas de transporte de servicio público personas Urbano e Interurbano por ambas Municipalidades sean válidas;





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2014-MPC

Que, con Informe Legal N° 369-2014-AJ-MPC de fecha 25.09.2014, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es favorable la aprobación del Proyecto de "Ordenanza Municipal que determina Áreas Urbanas Continuas entre la Provincia de Casma y Huaraz"; el mismo que debe ser elevado al Pleno del Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones establecidas en el Art. 9° inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, a fin que se proceda con su aprobación, por ser de su competencia;

Que, el Pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento de lo antes expuesto y estando a lo informado por las áreas pertinentes, ha visto por conveniente aprobar la "Ordenanza Municipal que determina Áreas Urbanas Continuas entre la Provincia de Casma y Huaraz";

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DETERMINA ÁREAS URBANAS CONTINUAS ENTRE LA PROVINCIA DE CASMA Y HUARAZ

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE el Acta Especial de Constatación Conjunta de Áreas Urbanas Continuas realizada y suscrita por la Comisión Técnica integrada por los funcionarios que fueron designados tanto por la Municipalidad Provincial de Casma y por la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLÁRESE áreas Urbanas Continuas las comprendidas entre 31 de mayo (comprensión del Distrito de Yaután), Pallapar, Tanta Huayunca, Piedra Labrada, Racrao, Tanin, Bélgica, hasta Pariacoto (comprensión del Distrito de Pariacoto), con una longitud total de 8 Km.

ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Transporte y Seguridad Vial; el cumplimiento de la presente ordenanza.

CÓMUNIQUESE, CÚMPLASE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.


Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL